

PROCESO

RADICACIÓN

DEMANDANTE

DEMANDADO

: EJECUTIVO

: 05001-40-03-029-2021-00003-00

: BANCOLOMBIA S.A

: OMER ALBERTO MONTOYA URIBE

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA

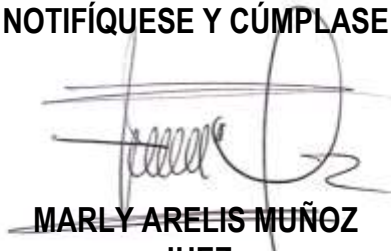
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 641

Medellín- Antioquia, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código¹ General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

¹ 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc313c03a7aade4b8b581c4a0935f8f19e42bf9896838f8573a9f5b8357606a0**
Documento generado en 26/03/2021 12:38:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>